

ORDENANZA NUMERO. 15

" Por la cual se conmemora el Sesquicentenario de la Independencia Absoluta de Cartagena y se dictan otras disposiciones".-

*La Asamblea Departamental de Bolívar,*

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo Primero.- El Departamento de Bolívar en su propio nombre y en nombre de los Departamentos del Atlántico, Córdoba y Chocó, que en 1.811 hacían parte también de la antigua provincia de Cartagena de Indias, conmemora la gloriosa efemérides del Sesquicentenario de la Independencia Absoluta de dicha provincia, hecho que se cumplirá el día 11 de Noviembre de 1.961, y rinde fervido homenaje de admiración y agradecimiento a los próceres que dirigieron aquella magna epopeya y al pueblo, que los acompañó, empeñando todos vidas y haciendas para legarnos libertad y soberanía republicanas.-

Artículo Segundo.- Como contribución efectiva a este homenaje, el departamento de Bolívar ejecutará las obras que se señalarán en esta Ordenanza, sufragando sus gastos con fondos del erario público departamental.-

Artículo Tercero.- Destínase la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00) para arreglo y embellecimiento del Parque del "Centenario". Esta suma será entregada a la Junta Cívica Femenina representada por su Presidenta. La Secretaría de Obras Públicas prestará toda su cooperación a la mencionada Junta.-

Artículo Cuarto.- La misma Secretaría procederá a construir en el muelle de los Pegasos un embarqueadero destinado al servicio turístico marítimo; asimismo, procederá a concluir los trabajos del antiguo Muelle de la Marina, destinado hoy al servicio de cabotaje, y al dragado y limpieza del Surgidero y bahía de las Animas.- Arreglo e higienización, arborización y construcción de muros de contención en la playa del Arsenal y la de Barahona.- Para realizar estas obras se destina la partida de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00).-

Artículo Quinto.- La misma Secretaría procederá a dotar de locales adecuados a las Inspecciones de Policía y a las Escuelas Públicas de todos los corregimientos del Municipio de Cartagena.- De acuerdo con la Dirección de Educación Pública los locales escolares aludidos llevarán los nombres de los mártires y próceres Cartageneros.-

Artículo Sexto.- Vótase la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000,00) para iniciar los trabajos de planificación, etc., de la ciudad Universitaria.- Esta partida será entregada a las Entidades oficiales semi-oficiales o particulares que tengan a su cargo la construcción de este centro docente.-

Artículo Séptimo.- Vótase la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) que serán entregados a la Comunidad de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, que tienen a su cargo el Reformatorio o Carcel de Mujeres.- La suma que se vota se destinará exclusivamente como contribución del Departamento para la construcción de la verja o tapia de dicha Carcel.-

Artículo Octavo.- Destínase la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00) como auxilio a las obras de restauración que adelantan los RR. PP. de la Compañía de Jesús en la Residencia de esta ciudad.

## ORDENANZA NUMERO. 15

Por la cual se conmemora el Sesquicentenario de la Independencia Absoluta de Cartagena y se dictan otras disposiciones".-

*La Asamblea Departamental de Bolívar,*

en uso de sus facultades legales,

## ORDENA:

y particularmente en la habitación donde murió San Pedro Claver y en el humilde desván donde pasó los últimos años de su ejemplar existencia.-

Artículo Noveno.- Vótase la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00) que serán entregados a la Sociedad Amor a Cartagena representada por su Presidenta y con destino especial al arreglo de un sector de las murallas de la ciudad de Cartagena.-

Artículo Decimo.- La Gobernación del Departamento procederá a ordenar la acuñación de una medalla conmemorativa del Sesquicentenario de la Independencia de Cartagena.- Esta medalla tendrá forma circular, cincuenta milímetros de diámetros y en el anverso lucirá el escudo de Cartagena de Indias; en el reverso se grabará la siguiente inscripción.- Los Departamentos de Bolívar, Córdoba, Atlántico y Chocó, a la Sociedad Cartagena-Sesquicentenario de la Independencia Absoluta 11 de Noviembre de 1.961.- De esta medalla se fundirán 5 ejemplares de 22 quilates, destinados a los Gobernadores de Bolívar, Córdoba, Atlántico y Chocó y al Alcalde de Cartagena.-

Se fundirán además, 50 ejemplares en plata, destinados a Secretarios del Departamento gubernamental, dignidades militares y eclesiásticas, rectores de universidades, presidentes de academias y centros similares y escritores y artistas bolívareses de reconocida valía.-

Por último, se fundirán también 100 ejemplares en bronce, destinados a visitantes y comisionados oficiales a los Actos del Sesquicentenario, profesores universitarios y maestros de escuela que se hayan distinguido en el servicio de su patriótico ministerio, descendientes de próceres Cartageneros ciudadanos meritorios en cualquier sentido, etc. etc.- Para dar cumplimiento a las disposiciones anteriores se acuerda la SUMA DE VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) N. Cte.-

Artículo Undécimo.- La Gobernación del Departamento procederá a contratar con pintores bolívareses la ejecución de los retratos de los mártires de Cartagena:

Nanuel Anguiano  
Martín Amador  
Antonio José de Ayes  
Manuel del Castillo y Rada  
Miguel Díaz Granados  
José María García de Toledo  
José María Portocarrero  
Pantaleón Germán Ribón  
Manuel Rodríguez Torices  
Santiago Stuart

y hará volver a colgar dichos retratos de los muros del Salón de Honor del Palacio de Gobierno.-

Artículo Doce.- Auxiliase en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000,00) para la construcción de las siguientes obras:

hoja # 3 -  
ORDENANZA NUMERO. 15

"Por la cual se conmemora el Sesquicentenario de la Independencia Absoluta de Cartagena y se dictan otras disposiciones".-

*La Asamblea Departamental de Bolívar,*

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

- 1a) Dos concentraciones escolares en los Barrios de Oriente, en el Municipio de Cartagena, por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00) moneda legal, cuya ubicación será determinada por la Secretaría de Educación Pública.
- 2a) Una concentración escolar en el Barrios de Santa Rita, en el Municipio de Cartagena, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 250.000,00).

Paragrafo.- Para los efectos de este artículo el Gobierno Departamental tratará dichas construcciones mediante licitación pública.-

Artículo Trece.- Auxiliase en la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000,00) a la Biblioteca Municipal de Cartagena, con el objeto de que pueda ampliar y mejorar sus servicios al estudiantado y a la ciudadanía.-

Artículo Catorce.- La Gobernación del Departamento procederá a repatriar los restos mortales de los proceres Cartageneros Pedro Romero, y Juan Elias Lopez Tagle, fallecido el primero en la ciudad de los Cayos, República de Haití, y ultimado el segundo por los realistas en su propio lecho, en la ciudad de Portobelo, República de Panamá.-

Queda facultada la Gobernación para nombrar una comisión de dos ciudadanos, quienes se encargarán de gestionar la repatriación ordenada.- Para cumplir esta comisión se destina una partida de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00)M/cte.

Artículo Quince.- Vótase la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) M. Cte., para el arreglo y acondicionamiento de las playas de Marbella, Crespo y Bocagrande.- Esta suma será entregada a la Corporación del Barrio de Bocagrande, que tiene personería jurídica.-

Artículo Diesiseis.- Destínase hasta la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00) para el arreglo y acondicionamiento de la calle "Amador y Cortés" del barrio de Boston de Cartagena. Tal obra será dirigida por la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de acuerdo con la Junta de Mejoras del expresado barrio BOSTON. La Secretaría de Obras Públicas del Departamento, para la realización de la obra de que trata este artículo, solicitará la cooperación que estime conveniente de la Alcaldía de este Distrito. Igualmente vótase la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00) así:

Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000,00) para el arreglo y construcción de desagües en la calle "Primera" del barrio de La Libertad de esta ciudad; y VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00) para el arreglo y acondicionamiento de las calles de la barriada de Santa Rita de Cartagena. Las obras de que trata este último aparte serán dirigidas por el Alcalde de Cartagena de acuerdo con las Juntas de Mejoras de los citados Barrios de LA LIBERTAD y SANTA RITA, y las sumas destinadas para ellas serán giradas al Tesorero Municipal de Cartagena, quien las manejará de acuerdo con el señor Alcalde de esta ciudad y las directivas de las Juntas de Mejoras de los barrios en referencia.-

ORDENANZA NUMERO 15

Por la cual se conmemora el Sesquicentenario de la Independencia Absoluta de Cartagena y se dictan otras disposiciones " -

La Asamblea Departamental de Bolivar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo Diecisiete.- En reconocimiento al Momposino Gabriel Gotierrez de Piñerez por sus actuaciones en las gestas libertarias de Once de Noviembre de 1.811, erijase un busto en el parque de la independencia, para lo cual se vota la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00).

Artículo Dieciocho.- Las partidas que se votan por medio de esta Ordenanza deberán incluirse en el Presupuesto para 1.961 que apruebe la Honorable Asamblea Departamental y si así no se hiciera, queda el Gobierno debidamente facultado para incluirla en el Decreto de liquidación de presupuesto o abriendo los creditos necesarios, acreditando y contracreditando partidas del presupuesto en vigencia.-

Artículo Diecinueve.- Vótase la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000,00) como contribución del Departamento al " Festival del Cine " que tendrá lugar en la ciudad de Cartagena en los próximos años. Esta suma será entregada a Corporación o Sociedad que organice este espectáculo con caracter popular.-

Artículo Veinte.- Facultase al Gobierno para reglamentar esta Ordenanza.- Si el Gobierno hiciera uso de su facultad legal de constituir una Junta que tenga a su cargo el cumplimiento de las disposiciones ordenanzales, a esta Junta se le inviste el carácter de coordinadora con la Alcaldia de Cartagena para la ejecución de aquellas obras para las cuales se voten partidas tanto Municipales, Departamentales y las Nacionales votadas o que se votaren por Ley de la República.-

Artículo Veintiuno.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.-

Dada en Cartagena a los 25 dias del mes de Octubre de 1.960.-

El Presidente

[Signature]

El Secretario

[Signature]



El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolivar;

CERTIFICA:

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en los dias 24, 25 y 26 de Octubre de 1.960, con las dos terceras partes de los diputados asistentes a cada sesión.-

El Secretario

[Signature]



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 4 de 1.960

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALBERTO H. TORRES  
GOBERNADOR



ROBERTO ARRAZOLA  
Secretario de Gobierno

FERNAN CABALLERO VIVES  
Secretario de Educaci3n

PABLO LORA VILLA  
Secretario de Agricultura  
y Ganaderia

JORGE NAVARRO PATRON  
Secretario de Hacienda

MANUEL PRETEL MARTINI  
Secretario de Obras P  
cas

HUGO ESPINOSA PATERNI  
Secretario de Asisten  
e Higiene.